

	MANUAL	VERSIÓN 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL

**BOGOTÁ D.C.
Mayo 2015**

REVISÓ	APROBO
SARA MARIA CAMPOS INFANTE Cargo: Directora de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria (E) Fecha: 27 – 05 -2015	HERNÁN MIGUEL ROMÁN CALDERÓN Viceministro de Asuntos Agropecuarios Fecha: 27- 05- 2015

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	4
1. DEFINICIONES Y DEBERES	6
1.1 Asistencia Técnica Directa Rural.	6
1.2 Beneficiarios de la cofinanciación.	6
1.3 Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA).	6
1.4 Cooperantes sin ánimo de lucro.	7
1.5 Convenios de asociación o cooperación.....	7
1.6 Convenios interadministrativos.	7
1.7 Empresas Prestadoras de Servicios Agropecuarios – EPSAGRO.....	8
1.8 Gobernaciones.	8
1.9 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR.....	8
1.10 Municipios.	8
1.11 Plan General de Asistencia Técnica – PGAT.....	8
1.12 Productores en condiciones de vulnerabilidad	9
1.13 Registro de Usuarios de Asistencia Técnica – RUAT.	9
1.14 Supervisión y seguimiento.....	9
1.15 Usuarios del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.	10
2. GENERALIDADES DE LA COFINANCIACIÓN.....	11
2.1 Requisitos mínimos.	11
2.2 Duración de la ejecución de los Planes Generales de Asistencia Técnica.....	11
2.3 Monto de la cofinanciación.	11
2.4 Gastos elegibles a ser financiados con recursos de la cofinanciación y la contrapartida de asistencia técnica.	12
3. LINEAMIENTOS A TENER EN CUENTA PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE ASISTENCIA TÉCNICA.....	13
3.1 Descripción general del proceso.	13
3.2 Requisitos generales del cooperante sin ánimo de lucro.....	13
3.3 Evaluación de los Planes Generales de Asistencia Técnica.....	14
3.3.1 Objetivos, indicadores y metas del Plan.	15

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

3.3.2	Metodologías y actividades de extensión.....	16
3.3.3	Integralidad del Plan.....	18
3.3.4	Sostenibilidad Ambiental y Social del PGAT.....	19
3.3.5	Puntaje mínimo de calificación.	20
3.3.6	Criterios de desempate.....	20
3.4	FRAUDE DE SUBVENCIONES.....	21
4.	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EPSAGRO 22	
4.1	Requisitos que se deben verificar.....	22
4.2	Oferta de la EPSAGRO.	23
5.	ANEXOS.....	24

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El presente documento tiene como propósito dar a conocer los lineamientos generales, requisitos y etapas previstas para la entrega de la cofinanciación a la Asistencia Técnica Directa Rural.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en cumplimiento del deber de publicidad, está publicando en su página web el presente documento con los lineamientos generales para la asignación de la cofinanciación de la Asistencia Técnica Directa Rural.

El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia señala: *“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productores, **asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos**”* (Énfasis propio).

Teniendo en cuenta lo anterior y dando aplicación al principio de coordinación establecido en los artículos 209, 288 de la Constitución Política de Colombia y en el numeral 10 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, se integrarán todos los niveles territoriales, para que la política pública agropecuaria a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se desarrolle mediante los principios de planificación, descentralización, con enfoque de cadena productiva y agregación de valor, calidad, libre escogencia, concurrencia subsidiariedad y coordinación.

Con relación a los principios antes mencionados, la Corte Constitucional ha precisado que la coordinación como principio *“indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, coordinación que debe darse, tanto entre las entidades territoriales, como entre éstas y la Nación. El principio de concurrencia implica un proceso de participación entre la Nación y las entidades territoriales, de modo que ellas intervengan en el diseño y desarrollo de programas y proyectos dirigidos a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, pues sólo así será posible avanzar en la realización efectiva de principios también de rango constitucional, como por ejemplo el de descentralización y autonomía territorial.”*¹

El artículo 2º la Ley 607 de 2000, establece que *“la Asistencia Técnica Directa Rural, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios **en coordinación con los departamentos y los entes nacionales**, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”* (énfasis propio), definiendo a su vez, los principios que regulan la prestación de este servicio.

Las Secretaría Departamental o la oficina que cumpla esa función, desempeña un papel fundamental en materia de coordinación y mediación entre el nivel municipal y el nacional, debiendo realizar el seguimiento a los procesos de asistencia técnica con los municipios de su territorio, en cumplimiento del artículo 2º de la Ley 607 de 2000, recopilando la información necesaria para focalizar las ayudas, aplicando el principio de eficiencia, es decir obteniendo los resultados esperados con el empleo de los recursos públicos disponibles.

La Asistencia Técnica Directa Rural, enfocada a pequeños y medianos productores, debe tener como norte la generación de condiciones apropiadas para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la

¹ Sentencia C-105 de 2001. Corte Constitucional. M.P. Jaime Araujo Rentería.

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

producción agropecuaria, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía.

Dentro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con el Decreto 1985 de 2013, se encuentran: *“Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del País”*. Así mismo el numeral 23 del artículo 6 establece dentro de sus funciones *“Impartir los lineamientos para apoyar y coordinar la cooperación y asistencia técnica a las entidades sectoriales en las áreas de su competencia”*. En este mismo sentido, el numeral 1 del artículo 20 establece como funciones de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, el diseño y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la asistencia técnica directa rural.

Es importante distinguir entre el servicio de asistencia técnica directa rural, que de conformidad con la Ley 607 de 2000 es responsabilidad de los municipios, de la cofinanciación a la asistencia técnica rural, de conformidad con los numerales 3, 6, 12 y 15 del artículo 3º del Decreto del 1985 de 2013, es responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Este proceso está abierto al seguimiento de la ciudadanía, la Veeduría Ciudadana, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en general a todos los entes de control competentes para la vigilancia de la gestión pública.

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

1. DEFINICIONES Y DEBERES

A fin de ejecutar los instrumentos para la prestación del servicio en lo relacionado con los Planes Generales de Asistencia Técnica - PGAT, a continuación se anotan algunas definiciones y se señalan los aspectos generales de quienes intervienen en la ejecución de la cofinanciación.

1.1 Asistencia Técnica Directa Rural.

Según el literal a) del artículo 3º de la Ley 607 del 2000, el servicio de Asistencia Técnica Directa Rural comprende la atención integral, articulada, regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y acuícolas o pesqueros, en los siguientes aspectos:

- a) Aptitud de los suelos, selección del tipo de actividad a desarrollar y la planificación de las explotaciones;
- b) Aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva;
- c) Posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión;
- d) Mercadeo apropiado de los bienes producidos; y
- e) Promoción de las formas de organización de los productores.

Este servicio también podrá incluir la gestión de mercadeo y tecnologías de procesos, así como servicios conexos y de soporte al desarrollo rural, incluyendo la orientación y asesoría en la dotación de infraestructura productiva, promoción de formas de organización de productores, servicios de información tecnológica, de precios y mercados.

1.2 Beneficiarios de la cofinanciación.

Los beneficiarios de la cofinanciación otorgado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural son los pequeños y medianos productores ubicados en los municipios o CPGA que cumplan con las siguientes condiciones establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: que se encuentren registrados en el Registro de Usuarios de Asistencia Técnica– RUAT, que a la fecha de presentar el PGAT no estén recibiendo el servicio de asistencia técnica para el/los renglón(es) productivo(s) a financiar y cuya cadena productiva coincida con las establecidas como prioritarias por la política agropecuaria nacional y departamental, anotando que la política del Ministerio está enfocada en un crecimiento proporcional de las diferentes regiones, por lo cual los ejercicios de priorización propenden por incluir a todos los departamentos.

En caso de que un productor haga parte de otro programa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que contemple un componente de asistencia técnica para una cadena productiva, no podrá ser beneficiario de la asistencia técnica para la misma cadena productiva a través de la cofinanciación, lo que se establecerá en la etapa de evaluación.

1.3 Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA).

Son organizaciones de gestión que agrupan municipios para el desarrollo de la competitividad y el fortalecimiento del mercado de servicios de Asistencia Técnica Directa Rural, con enfoque

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

agroempresarial, siendo el escenario propicio para generar consensos respecto de los ejes estratégicos y prioritarios para el fortalecimiento de la competitividad del territorio y de sus encadenamientos productivos.

1.4 Cooperantes sin ánimo de lucro.

Los cooperantes serán los responsables de evaluar los PGAT, contratar las EPSAGRO y realizar el seguimiento de la ejecución de los PGAT a cofinanciar.

En cada caso la Gobernación será quien postule al cooperante, debiendo verificar que tenga la idoneidad previamente definida.

1.5 Convenios de asociación o cooperación.

Los convenios de asociación o cooperación, son los que se suscriben entre una entidad pública con una persona jurídica particular sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes, está regulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 de la siguiente manera:

"Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes..."

1.6 Convenios interadministrativos.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales y son celebrados entre éstas para aunar esfuerzos, para conseguir propósitos comunes. Los Convenios Institucionales revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993².

² Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales. Pág. 463. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2005

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

1.7 Empresas Prestadoras de Servicios Agropecuarios – EPSAGRO.

Son las personas jurídicas habilitadas y encargadas de prestar los servicios de asistencia técnica rural. Pueden tener carácter público, mixto, privado, comunitaria, solidarias, instituciones de educación técnica, tecnológica y universitaria, en cualquier caso su objeto social debe incluir la prestación de Asistencia Técnica Directa Rural, para lo cual deberán acreditar su idoneidad y capacidad técnica y financiera ante la Secretaria de Agricultura, quien haga sus veces o ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El servicio de asistencia técnica, en el esquema previsto para esta vigencia, será contratado por el cooperante o ente territorial, según corresponda, previa selección por parte de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR o los Consejos Directivos de los CPGA.

1.8 Gobernaciones.

Los departamentos a través de las gobernaciones serán los encargados de coordinar la relación entre la nación (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural) y los municipios o CPGA, mediante la planificación, seguimiento y cofinanciación, de los Planes Generales de Asistencia Técnica (PGAT) que sean presentados por los municipios y/o CPGA que hacen parte de su territorio.

Para el efecto, las gobernaciones son las encargadas de recopilar la información del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a los municipios y CPGA con el fin de lograr estimar los beneficiarios potenciales del servicio de asistencia técnica en su territorio.

De otro lado, deberán seleccionar y certificar el cumplimiento de los requisitos generales del cooperante para la firma del convenio, atendiendo la normatividad vigente.

1.9 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es el encargado de formular la política agropecuaria y el esquema de operación para la entrega de la cofinanciación a la Asistencia Técnica Directa Rural.

1.10 Municipios.

Son los responsables directos de la prestación del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural y de la actualización del RUAT, la elaboración del PGAT, debiendo prever la disponibilidad de recursos de contrapartida para la cofinanciación de la prestación del servicio antes mencionado.

Los municipios a través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR serán los responsables de seleccionar las EPSAGRO que cumplan los requisitos establecidos en el presente instructivo para la ejecución de las actividades previstas en los PGAT correspondientes.

1.11 Plan General de Asistencia Técnica – PGAT.

El Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural – PGAT es el instrumento de planeación dispuesto para ordenar y priorizar componentes, actividades y recursos requeridos en el ámbito local para

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

garantizar el cumplimiento de los objetivos del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, propendiendo por la ampliación progresiva en cobertura, calidad y pertinencia del servicio.

1.12 Productores en condiciones de vulnerabilidad

Son aquellos productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y forestales que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad como residir en aquellas regiones de bajo nivel de desarrollo rural, tener un bajo nivel organizativo. Estas regiones se encuentran ubicadas en las zonas de Montes de María, García Rovira, Catatumbo, Arauca, Nudo de Paramillo, Cauca y Valle, Sur de Tolima, Macarena y Río Caguán, Putumayo, Norte de Nariño y Tumaco, la cuales históricamente han sido afectadas por organizaciones armadas ilegales y la proliferación de cultivos ilícitos. (ver anexo 2)

1.13 Registro de Usuarios de Asistencia Técnica – RUAT.

El Registro de Usuarios de Asistencia Técnica – RUAT, es el instrumento en el cual deben estar relacionados, en cada municipio o asociación de municipios, los pequeños y medianos productores que serán usuarios de la cofinanciación del servicio de asistencia técnica.

Dicho registro se constituye en la base para determinar el número de productores que harán parte del PGAT de los municipios o asociación de municipios.

El RUAT es, adicionalmente, el principal instrumento para la recolección de información necesaria para la formulación del PGAT y tiene como alcance y objetivo no solamente el registro de información del productor sino también obtener un panorama de la situación actual del mismo en cuanto a sus condiciones sociales, económicas, productivas, comerciales, ambientales y de gestión institucional, que servirá como base fundamental para los procesos de recolección de información y diagnóstico de los productores.

1.14 Supervisión y seguimiento.

Sin perjuicio del seguimiento técnico, financiero y administrativo que realice de forma independiente el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la supervisión de los recursos de cofinanciación, será realizará como se describe a continuación:

- En lo que respecta a los convenios, la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de éstos, serán realizadas por un comité supervisor conformado por un representante del ente territorial, y dos representantes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En cuanto a la calidad de la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural, las gobernaciones adelantaran de forma independiente y autónoma, la vigilancia y seguimiento respectivo, de conformidad con lo establecido por el literal h) del artículo 2 de la ley 607 de 2000.
- En lo que respecta a los contratos con las EPSAGRO. El cooperante o ente territorial, según el caso, deberá realizar el seguimiento y certificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que sean suscritos por ellos en ejecución de los PGAT.

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

1.15 Usuarios del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.

Los usuarios del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural son los pequeños y medianos productores de acuerdo con la siguiente definición, contenida en el artículo 3° de la Ley 607 de 2000:

a) **Pequeños Productores:** Son pequeños productores rurales los propietarios, poseedores o tenedores a cualquier título que directamente o con el concurso de sus familias exploten un predio rural, que no supere el área y los ingresos de dos unidades agrícolas familiares – UAF y siempre que deriven de su actividad agropecuaria, forestal, agroforestal, pecuaria, piscícola, silvícola o de zootecnia, por lo menos el 70% de sus ingresos. Igualmente se entenderán como tales los pescadores artesanales marítimos cuya embarcación es de menos de cinco (5) toneladas de registro neto, no poseen equipo de ubicación y unas dimensiones máximas de tres (3) metros de manga y quince (15) metros de eslora; y los pescadores artesanales continentales, cuyo registro de embarcación individual indica no poseer motor.

No obstante lo anterior, se estimulará preferentemente la organización de los pequeños productores rurales y para efectos de acceder a los servicios de Asistencia Técnica Directa Rural en grupo, no se sumará el número de UAF del grupo, ni los ingresos derivados de la actividad por sus miembros.” (Artículo 3° de la Ley 607 de 2000).

b) **Medianos Productores:** Medianos productores rurales son, de acuerdo con la ley, *“los poseedores o tenedores que a cualquier título exploten un predio rural, que supere el área y los ingresos de dos UAF en su actividad agropecuaria, forestal, agroforestal, pecuaria, piscícola, silvícola o de zootecnia, y hasta 5 UAF y que no superen en ingresos los diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.”* (Artículo 3° de la Ley 607 de 2000)

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Unidad Agrícola Familiar - UAF está definida por la Resolución 41 de 1996 del INCORA: Se entiende por unidad agrícola familiar (UAF), la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio.

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

2. GENERALIDADES DE LA COFINANCIACIÓN

2.1 Requisitos mínimos.

Mediante oficio con radicado No 20145800297371 de fecha 24-12-2014, publicado en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (link Convocatorias), a través de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, se solicitó a todas las gobernaciones y alcaldías municipales mantener actualizado el RUAT y el PGAT, al igual que disponer de recursos con destinación específica en sus presupuestos para asegurar la cofinanciación del servicio de asistencia técnica para cada vigencia.

En tal sentido, es indispensable contar con la información del estado de cumplimiento de dichos requisitos mínimos por parte de los municipios y/o CPGA, para poder suscribir los convenios. Para ello, cada Gobernación deberá enviar esta información al correo electrónico asistenciatecnica2015@minagricultura.gov.co, adjuntando el formato de requisitos mínimos totalmente diligenciado que se encuentra en Anexo 1, del presente documento.

Vale la pena mencionar que sin la entrega de dicha información, no será posible suscribir ni perfeccionar el Convenio correspondiente.

2.2 Duración de la ejecución de los Planes Generales de Asistencia Técnica.

La ejecución de los PGAT que se realicen con cargo a los recursos de la cofinanciación, tendrán una duración desde la suscripción del acta de inicio entre el cooperante y las EPSAGRO hasta el 30 de diciembre de la vigencia fiscal respectiva, en el evento en que supere la vigencia fiscal, la entidades territoriales deberá dar aviso al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para iniciar el trámite de vigencia futura.

2.3 Monto de la cofinanciación.

El monto total de la cofinanciación para la Asistencia Técnica Directa Rural que podrá recibir un municipio o CPGA para cofinanciar el PGAT, estará determinado por el número de productores a beneficiar que se encuentren inscritos en el RUAT y por el costo de ejecución del PGAT.

El monto máximo que reconocerá el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como cofinanciación de la Asistencia Técnica Rural, será de TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$306.000) por usuario, siempre y cuando se cumpla con el aporte de contrapartida de mínimo de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$76.500) por usuario.

Bajo estas condiciones, el aporte máximo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural equivale a un 80% del costo de la ejecución del PGAT y el aporte mínimo de contrapartida corresponde a un 20% del costo de la ejecución del PGAT. En el caso de existir la posibilidad de proporcionar una contrapartida superior por parte del municipio o CPGA, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en todo caso mantendrá el valor del aporte máximo señalado en el párrafo anterior.

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

En los eventos en los que la Asistencia Técnica Directa Rural se preste a productores en condiciones de vulnerabilidad, ubicados en municipios (anexo 2), la cofinanciación corresponderá al 95% como aporte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el 5% como aporte de la entidad territorial con relación al costo de la ejecución del PGAT respectivo.

Los recursos de contrapartida aportados por las entidades territoriales, deberán ser transferidos a una cuenta especial creada por el cooperante o ente territorial, para la financiación de los Planes Generales de Asistencia Técnica.

2.4 Gastos elegibles a ser financiados con recursos de la cofinanciación y la contrapartida de asistencia técnica.

De los recursos de la cofinanciación y la contrapartida son elegibles los siguientes rubros, siempre que se encuentren directamente relacionados con la ejecución del PGAT:

- a) Pago de prestación de servicios de profesionales, tecnólogos, técnicos y personal de apoyo, pertenecientes a la o las EPSAGRO que prestará(n) el servicio destinados a desarrollar el PGAT.
- b) Pago de gastos de movilización del personal contratado para la prestación del servicio.
- c) Pago de actividades de capacitación, instrucción, validación tecnológica y de asesoría a los beneficiarios de la asistencia técnica. Incluye pago a capacitadores, materiales de divulgación, alquiler de salones y equipos, programas radiales, servicios de comunicaciones, transporte de beneficiarios para actividades de capacitación.
- d) Pago de videos, cartillas, papelería, servicio de internet, cuyos rubros los determinará el solicitante en su PGAT, según su pertinencia.
- e) Pago de los insumos y/o elementos requeridos para ejecutar las metodologías y actividades de transferencia tecnológica del PGAT. Estos deben corresponder a elementos de consumo, como máximo su costo total puede ascender al 5% del valor total del PGAT. Dentro de este gasto elegible no se contemplan elementos devolutivos. Igualmente, cuando se adelanten actividades productivas de carácter demostrativo, los costos de insumos y servicios deberán ser cubiertos por quien vaya a recibir los bienes producidos con dicha actividad.
- f) Arriendo de oficina, pago de servicios públicos, siempre que estos estén asociados a la ejecución del PGAT y que no correspondan a inmuebles públicos.
- g) Pago de impuestos y gastos financieros correspondientes exclusivamente al Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF y el impuesto al valor agregado – IVA.

Nota: Los impuestos departamentales o municipales que se originen en la contratación para la prestación del servicio, no podrán ser cubiertos con recursos de la cofinanciación que otorga el gobierno nacional ni de la contrapartida.

Los impuestos, tasas o cualquier otra carga impositiva, exigibles por los Municipios o Departamentos deberán ser tenidas en cuenta por las EPSAGRO al momento de formular sus propuestas dentro de la contratación que se realice con el cooperante o ente territorial, según corresponda.

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

3. LINEAMIENTOS A TENER EN CUENTA PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE ASISTENCIA TÉCNICA

3.1 Descripción general del proceso.

Con el objetivo de fortalecer la política agropecuaria en el componente de asistencia técnica, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural plantea un esquema para que los beneficiarios puedan acceder a la Cofinanciación de Asistencia Técnica Directa Rural, a través del reconocimiento de la descentralización como pilar de la autonomía de las entidades territoriales, articulando a las diferentes instancias y grupos de interés en la ejecución de recursos para la prestación del mencionado servicio público.

La cofinanciación para la Asistencia Técnica Directa Rural que entregará el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a partir de la vigencia 2015, se realizará mediante convenios suscritos entre el Ministerio y la entidad territorial interesada, bien con la participación de un tercero cooperante elegido por ésta o prescindiendo de él.

Los Departamentos deberán comunicar al Ministerio cuales de los municipios y/o CPGA que cumplen con los requisitos mínimos establecidos para acceder a la cofinanciación (Anexo 1).

3.2 Requisitos generales del cooperante sin ánimo de lucro.

Teniendo presente que la entidad territorial, puede acudir a la firma del convenio con un tercero cooperante, postulado por ésta, a continuación se detallan los requisitos mínimos con los que debe contar para ser aceptado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El cooperante deberá estar constituido como una Persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla y acredite los siguientes requisitos:

- Contar con la capacidad jurídica para suscribir el convenio.
- Experiencia en gerencia y/o ejecución de recursos públicos como mínimo de dos (2) años. Para el efecto deberá diligenciar el formato de experiencia general que hace parte integrante del presente documento.
- Experiencia en planeación, gestión y/o ejecución de proyectos relacionados con el sector agropecuario como mínimo de dos (2) años.
- Contar con una sede en el (los) departamento(s) donde se prestará el servicio.
- Manifestación expresa de no estar incurso en causal de disolución.
- Contar con el recurso humano mínimo como personal de planta que se describe a continuación y que tenga dedicación exclusiva para la ejecución del convenio.

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

Cargo	Formación Educativa	Experiencia específica mínima requerida
Director de proyecto	Título universitario en cualquiera de las siguientes áreas: Economía o Administración de Empresas, Finanzas Ciencias Agropecuarias (Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Admón. Agropecuaria, o afines) Ingenierías, o Ciencia Políticas.	Mínimo 2 años de experiencia en gestión de proyectos y/o programas orientados al diseño, planeación, ejecución, evaluación o seguimiento de políticas públicas.
Contador	Título universitario	Mínimo 2 años de experiencia profesional.
Profesional en áreas afines al sector agropecuario	En cualquiera de las siguientes áreas: Ingenierías, veterinaria, zootecnia, admón. de empresas agropecuarias o afines.	Mínimo 2 años de experiencia profesional en la planeación, gestión y/o ejecución de proyectos agrícolas o pecuarios, o adelantando actividades relacionadas con el sector agropecuario.
Abogado	Título universitario en Derecho.	Mínimo 2 años de experiencia profesional en gestión contractual pública o privada.

Nota. Los requisitos anteriormente establecidos deberán estar acreditados y certificados por parte de los entes territoriales mediante el documento de postulación e idoneidad que se expida para el efecto.

3.3 Evaluación de los Planes Generales de Asistencia Técnica.

Los PGAT de cada municipio deberán ser evaluados, y el RUAT de cada municipio y/o CPGA deberá ser verificado por el cooperante, ente territorial según corresponda, con base en:

- **Fase I:** de acuerdo con la información suministrada por la Gobernación, se verificara el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los Municipios y CPGA para acceder a la COFINANCIACION de asistencia técnica directa rural.
- **Fase II:** Calificación de los PGAT. Se evaluará conforme con los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1) Objetivos, indicadores y metas del plan	25
2) Metodologías y Actividades de Extensión	25
3) Integralidad del plan	25
4) Sostenibilidad ambiental y social del PGAT	25
TOTAL	100

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

Si bien se hará una valoración sistémica de los planes presentados, para la calificación de los mismos se tendrán en cuenta los cuatro (4) criterios anteriores de evaluación que a su vez, están compuestos por aspectos evaluables con sus respectivas ponderaciones. Los criterios son los siguientes:

3.3.1 Objetivos, indicadores y metas del Plan.

Para evaluar este criterio el puntaje máximo será 25 puntos y el mínimo 0 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1. Correspondencia entre los objetivos planteados y los limitantes productivos priorizados	El 100% de los objetivos planteados están orientados a solucionar los limitantes productivos priorizados.	7
	Entre el 80% y el 99% de los objetivos están orientados a solucionar los limitantes productivos priorizados.	4
	Entre el 50% y el 79% de los objetivos planteados están orientados a solucionar los limitantes productivos priorizados.	1
	Menos del 50% de los objetivos planteados están orientados a solucionar los limitantes productivos priorizados.	0
2. Calidad de los indicadores de seguimiento	Para el 100% de los renglones productivos priorizados se definieron indicadores de seguimiento asociados con los objetivos planteados, adecuados para medir resultados, cuantificables y verificables.	6
	Para entre el 80% y el 99% de los renglones productivos se definieron indicadores de seguimiento asociados con los objetivos planteados, adecuados para medir resultados, cuantificables y verificables.	3
	Para entre el 50% y el 79% de los renglones productivos se definieron indicadores de seguimiento asociados con los objetivos planteados, adecuados para medir resultados, cuantificables y verificables.	1
	Para menos del 50% de los renglones productivos se definieron indicadores de seguimiento asociados con los objetivos planteados, adecuados para medir resultados, cuantificables y verificables.	0

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
3. Viabilidad de las metas	Entre el 90% y el 100% de las metas planteadas son alcanzables en el tiempo de ejecución del plan y son coherentes con las actividades previstas.	6
	Entre el 80% y el 89% de las metas planteadas son alcanzables en el tiempo de ejecución del plan y son coherentes con las actividades previstas.	3
	Entre el 50% y el 79% de las metas planteadas son alcanzables en el tiempo de ejecución del plan y son coherentes con las actividades previstas.	1
	Menos del 50% de las metas planteadas se consideran alcanzables en el tiempo de ejecución del plan y/o no son coherentes con las actividades previstas.	0
4. Objetivos y metas orientados hacia mejoras en competitividad	El 100% de los objetivos y metas propuestas están orientados a mejoras en competitividad	6
	Entre el 80% y el 99% de los objetivos y metas propuestos están orientados a mejoras en competitividad	3
	Entre el 60% y el 79% de los objetivos y metas propuestos están orientados a mejoras en competitividad	1
	Menos del 60% de los objetivos y metas están orientados a mejoras en competitividad	0
TOTAL		25

3.3.2 Metodologías y actividades de extensión.

Para evaluar este criterio el puntaje máximo será 25 puntos y el mínimo 0 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1. Adecuación de las metodologías	Entre el 90 y el 100% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	10

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
y actividades de extensión propuestas	Entre el 80% y el 89% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	7
	Entre el 70% y el 89% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	3
	Entre el 60% y el 69% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	1
	Menos del 59% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	0
2. Pertinencia de las actividades y metodologías en relación con el entorno	Entre el 90% y el 100% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas y convenientes en relación con las características sociales, culturales, económicas, geográficas, tecnológicas y productivas del municipio.	5
	Entre el 70% y el 89% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas y convenientes en relación con las características sociales, culturales, económicas, geográficas, tecnológicas y productivas del municipio.	3
	Entre el 60% y el 69% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas y convenientes en relación con las características sociales, culturales, económicas, geográficas, tecnológicas y productivas del municipio.	1
	Menos del 59% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas y convenientes en relación con las características sociales, culturales, económicas, geográficas, tecnológicas y productivas del municipio.	0
3. Número de actividades individuales de atención en los predios de cada usuario.	Dentro del total de actividades se plantean 3 o más actividades de atención individual en los predios (o unidades productivas) de cada uno de los usuarios.	5
	Dentro del total de actividades se plantean 2 actividades de atención individual en los predios (o unidades productivas) de cada uno de los usuarios.	3
	Dentro del total de actividades se plantea 1 actividad de atención individual en los predios (o unidades productivas) de cada uno de los usuarios.	1

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
	Dentro del total de actividades no se plantean actividades de atención individual en los predios (o unidades productivas) con cobertura a la totalidad de los usuarios.	0
4. Uso de tecnologías de información y comunicación (TIC)	El Plan incorpora el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) en la prestación del servicio de asistencia técnica	SI/NO 5 / 0
TOTAL		25

3.3.3 Integralidad del Plan.

Para evaluar este criterio el puntaje máximo será 25 puntos y el mínimo 0 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1. Incorporación de líneas productivas interés económico	El PGAT contiene planes de asistencia técnica específicos para cada una de los renglones productivos de importancia económica en el municipio o subregión.	SI/NO 3 / 0
2. Actividades participativas de capacitación	El Plan contempla actividades de capacitación para todos los renglones priorizados cuyo objetivo principal consiste en que el productor adquiera conocimientos y destrezas mediante estrategias de aprender haciendo.	SI/NO 5 / 0
3. Calidad, actualidad y pertinencia del contenido del material didáctico	Dentro del Plan se tiene previsto la entrega de materiales didácticos actualizados a los beneficiarios y que contienen recomendaciones para condiciones agroecológicas y socio económicas propias del municipio o municipios.	SI/NO 2 / 0
4. Capacitación y adopción de Buenas Prácticas Productivas	El Plan incorpora actividades de capacitación y adopción de buenas prácticas productivas en los diferentes renglones priorizados.	SI/NO 5 / 0

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

5. Actividades complementarias	El PGAT incluye actividades de acompañamiento para acceder a crédito institucional, de fortalecimiento asociativo y organizativo, de innovación tecnológica, de comercialización, de generación de valor agregado, de gestión de proyectos para la participación en diferentes programas o convocatorias.	SI/NO 6 / 0
6. Vinculación con entidades de innovación tecnológica	El PGAT contempla la ejecución de actividades conjuntas con instituciones públicas o privadas que adelantan actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología	SI/NO 4/0
TOTAL		25

3.3.4 Sostenibilidad Ambiental y Social del PGAT.

Para evaluar este criterio el puntaje máximo será 25 puntos y el mínimo 0 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1. Componente de sostenibilidad ambiental	Todos los planes específicos por cadena productiva involucran componentes de sostenibilidad ambiental. (Por ejemplo: labranza mínima, manejo racional de plaguicidas, utilización o elaboración de bio-insumos, acatamiento a las recomendaciones o restricciones sobre el uso del suelo, protección de rondas, trazabilidad y tiempos de retiro, sistemas o arreglos silvopastoriles y agroforestales, uso de equipos de pesca adecuados, manejo eficiente del recurso hídrico, manejo de residuos sólidos, etc.)	10
	Más del 70% de los planes específicos por cadena productiva involucran componentes de sostenibilidad ambiental.	5
	Menos del 70% de los planes específicos por cadena productiva involucra componentes de sostenibilidad ambiental.	0
2. Fortalecimiento de la asociatividad y el capital social	El Plan incorpora actividades encaminadas a fortalecer la organización de los productores así como procesos de construcción del capital social o conformación de redes de productores.	SI/NO 7 / 0

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
3. Cambios sociales y culturales	El Plan incorpora actividades de generación de cambios actitudinales frente a los procesos productivos, cambios culturales, de equidad de género y dinámicas de apropiación social orientados a garantizar la sostenibilidad de los resultados del Plan.	SI/NO 8 / 0
TOTAL		25

3.3.5 Puntaje mínimo de calificación.

Todo PGAT calificado que NO ALCANCE 70 PUNTOS perderá el acceso a la COFINANCIACION de la asistencia técnica.

Nota: Se reconocerá un puntaje adicional para aquellos Planes Generales de Asistencia Técnica según el aporte adicional de contrapartida del 20% el cual se asignará de acuerdo a la siguiente tabla, teniendo en cuenta los parámetros que se describen a continuación.

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Valor de la Contrapartida	Cuando aporte un valor adicional correspondiente al 25% de la contrapartida mínima requerida	5
	Cuando aporte un valor adicional correspondiente al 50% de la contrapartida mínima requerida	10
	Cuando aporte un valor adicional correspondiente al 75% de la contrapartida mínima requerida	15
	Cuando aporte el doble del valor de la contrapartida mínima requerida	20

3.3.6 Criterios de desempate.

El orden en el cual se otorgará la cofinanciación es de mayor a menor calificación (de 100 a 70 puntos). Si el presupuesto se agota y se presenta empate de calificación de PGAT, se utilizará como criterio de desempate aquel que logre una mayor cobertura en número de beneficiarios registrados en el RUAT; y si persiste el empate se utilizará como segundo criterio de desempate la participación porcentual de los pequeños productores en el total de usuarios registrados en el RUAT a ser beneficiados con el PGAT.

Las etapas subsecuentes serán objeto de cronogramas individuales acordados en el marco de la fase inicial de los convenios que sean suscritos.

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

3.4 FRAUDE DE SUBVENCIONES.

El beneficiario de la cofinanciación que incurra en cualquiera de las conductas descritas en el artículo 26 de la Ley 1474 de 2011 perderá automáticamente la cofinanciación otorgada mediante este proceso, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

4. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EPSAGRO

4.1 Requisitos que se deben verificar.

En el marco de la gestión contractual de la Asistencia Técnica Directa Rural, los cooperantes, o entidades territoriales, según corresponda, tienen a su cargo verificar que la EPSAGRO, en todos los casos acrediten los siguientes requisitos:

- Certificado de existencia y representación legal de la EPSAGRO.
- Manifestación expresa de no estar incurso en causal de disolución.
- Certificación de inscripción vigente en el registro de EPSAGRO, expedida por la Secretaria de Agricultura Departamental o por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con expedición máxima de 60 días.
- La EPSAGRO deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años, en la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria, acreditada en contrataciones, convenios o alianza entre otros.
- Estados Financieros con corte a diciembre de 2014.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, acreditando el pago de los aportes a seguridad social.
- Contar con un equipo acorde a las necesidades específicas de cada PGAT compuesto de: un (1) Profesional Universitario en Ciencias Agropecuarias (bien sea: Ingeniero Agrónomo, Agrónomo, Médico Veterinario, Zootecnista o afines); un (1) Profesional Universitario en Ciencias Económicas o Administrativas (Economista, Administrador o afines); un (1) Profesional Universitario en Contaduría Pública; un (1) Profesional Universitario en Ciencias Jurídicas (Abogado); un (1) Técnico en Ciencias Agropecuarias, un (1) Tecnólogo en asuntos económicos y/o de mercadeo, ambientales o sociales; un (1) auxiliar de profesionales en ciencias Agropecuarias.

La EPSAGRO deberá tener la capacidad de prestar un servicio de asistencia técnica que implica un acompañamiento integral y articulado a los productores agropecuarios en todos y cada uno de los siguientes procesos:

- Formulación, gestión y administración de proyectos que comprendan el desarrollo de una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal;
- Elaboración y planificación de crédito para financiar el desarrollo de este tipo de actividades;
- Prestación de asesoría para la implementación de buenas prácticas agropecuarias;
- Diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo sanitario y fitosanitario; y
- Diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo de cosecha y pos cosecha.

Los documentos requeridos para la contratación de la EPSAGRO, deben ser enviados al cooperante para su contratación. Una vez suscritos los contratos, deberán ser notificadas las gobernaciones y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

4.2 Oferta de la EPSAGRO.

Las EPSAGRO interesadas en prestar el servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, deberán elaborar una oferta en la que se exprese claramente qué líneas productivas está en condiciones de atender, partiendo de las que fueron definidas en el PGAT evaluado por el cooperante o ente territorial según corresponda.

La oferta deberá estar enmarcada en las obligaciones de las entidades prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, las cuales contemplan los siguientes aspectos:

- a) Prestar asesoría y acompañamiento continuo para mejorar la producción y la productividad primaria.
- b) Ejecutar las actividades previstas en el PGAT formulado por los Municipios y los CPGA (visitas a productores en sus predios, capacitaciones, demostraciones de método, talleres, entre otros).
- c) La ejecución de las actividades en ningún caso debe sobrepasar el 30 de diciembre de cada vigencia, en el evento en que supere la vigencia fiscal, las entidades territoriales deberán dar aviso al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para iniciar el trámite de vigencia futura.
- d) Presentar un plan de trabajo en el que se precisen las actividades y el cronograma que se comprometen a desarrollar durante el servicio.
- e) Mantener actualizada la información requerida para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.
- f) Asegurar el uso de la información tecnológica disponible, y reportar los resultados a quienes desempeñen labores de supervisión.
- g) Rendir informes al contratante, a la gobernación y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en los términos y condiciones que sean definidos.
- h) El componente económico de la oferta debe estar desagregado por rubros: costos operativos, costos de administración, utilidad, impuestos (nacionales y territoriales). La oferta se debe ajustar al presupuesto definido por beneficiario, teniendo en cuenta el aporte de las entidades territoriales y el de la cofinanciación.
- i) Validar la información contenida en los RUAT de los productores que serán atendidos y realizar la respectiva georreferenciación de cada productor.

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

5. ANEXOS

ANEXO 1. PROPUESTA PARA EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE XXXXXXXXXXXXXXXX

Nombre del Proyecto	Fortalecimiento e implementación de asistencia técnica directa rural en el departamento de _____
Tipo de Convenio	Convenio tripartito de cooperación (MADR – Gobernación-Cooperante)
Valor de la propuesta.	\$ valor en pesos
Duración del Convenio	A partir del perfeccionamiento del convenio y hasta el 30 de diciembre de cada vigencia
Lugar de Ejecución	Las zonas de intervención serán los municipios y/o Centros Provinciales del DEPARTAMENTO DE XXXXX que cumplan con los requisitos mínimos exigidos

INFORMACION DE LA GOBERNACIÓN

Entidad	Gobernación (Departamento)
Nit	
Dirección	
Teléfono	
Fax	
Representante legal	
Documento de identificación	
Aporte Gobernación	VALOR EN PESOS (contra partida de la Gobernación + aporte municipio)
Presupuesto propuesto	20 % contrapartida (entidad territorial) + 80% cofinanciación MADR
Formato requisitos mínimos	Diligenciar el documento adjunto a esta propuesta – Anexo 1

DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LA PROPUESTA (Hacer una descripción del proyecto de asistencia)

REQUISITOS MÍNIMOS (Se deberá adjuntar el siguiente formato “*Requisitos Mínimos*” debidamente diligenciado)

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

DEPARTAMENTO:		FORMATO REQUISITOS MÍNIMOS														Columna N° Agregar número de columnas adicionales de acuerdo a cantidad de líneas productivas prioritarias OBSERVACIONES			
No	MUNICIPIOS/CPGA	TIENE EL PGAT ACTUALIZADO?		TIENE EL RUAT ACTUALIZADO?		DISPONE DE RECURSOS DE CONTRAPARTIDA		VALOR TOTAL DE PGAT	VALOR DE INCENTIVO MADR	VALOR DE CONTRAPARTIDA	FUENTES(S) DE LOS RECURSOS CONTRAPARTIDA	NÚMERO TOTAL DE PRODUCTORES A ATENDER CON EL PGAT	LINEAS PRODUCTIVAS PRIORIZADAS EN EL PGAT		No PRODUCTORES EN LINEA PRODUCTIVA 1		No PRODUCTORES EN LINEA PRODUCTIVA 2		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO						No de productores	Línea productiva	No de productores		Línea productiva		
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
...																			
Nombre y Firma del Gobernador																			

Nota. Es necesario que el formato anterior sea diligenciado y enviado (de manera física y electrónica en formato Excel (anexo 1) junto con la propuesta para el apoyo en la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural del departamento al correo asistenciatecnica2015@minagricultura.gov.co.

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO ANTERIOR

- CASILLA 1 DEPARTAMENTO. Se debe diligenciar con el nombre correspondiente al Departamento.
- COLUMNA 1 No. Se debe diligenciar en orden numérico los números correspondiente a la cantidad de municipios que tenga dicho departamento. P.J. para un departamento XX que tiene un total de 52 municipios se deben registrar los números del 1 al 52.
- COLUMNA 2 Municipios /CPGA. Se debe diligenciar con el nombre del municipio o el Centro Provincial, en caso de que existan asociaciones de municipios legalmente constituidas. En este último caso, en necesario que en la columna de observaciones se indique cuales municipios hacen parte del CPGA.
- COLUMNA 3 Tiene el PGAT Actualizado. Marcar con una X la opción correspondiente (SI o NO)
- COLUMNA 4 Tiene el RUAT actualizado. Marcar con una X la opción correspondiente (SI o NO)
- COLUMNA 5 Dispone de Recursos de contrapartida. Marcar con una X la opción correspondiente (SI o NO)
- COLUMNA 6 Valor Total de PGAT. Diligenciar el valor total del Plan General de Asistencia Técnica (cofinanciación + contrapartida)
- COLUMNA 7 Valor Cofinanciación MADR. Diligenciar el valor correspondiente a la cofinanciación solicitada al MADR. Recuerde que este valor no podrá exceder el 80% del valor de PGAT, ni podrá superar los \$306.500 por usuario.

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

- COLUMNA 8 Valor Contrapartida. Diligenciar el valor correspondiente a la contrapartida que deberá aportar el municipio. Recuerde que los recursos deben estar disponibles y no podrán ser inferiores al 20% del valor de PGAT.
- COLUMNA 9 Fuentes de recursos de contrapartida. Se debe diligenciar el nombre de la(s) entidad(es) o empresa(s) de las cuales provienen los recursos de contrapartida, junto con el valor a aportar por cada uno. P.J. Gobernación XX (\$ XXX), Alcaldía municipal (\$ XXX), Empresa privada (\$XXXX); recuerde verificar que la sumatoria de dichos recursos corresponda a la totalidad de recursos de contrapartida diligenciado en la columna anterior.
- COLUMNA 10 No. total de productores a atender con el PGAT. Se debe diligenciar en número, la cantidad de productores que se quieren atender con la ejecución del PGAT propuesto.
- COLUMNA 11 Líneas productivas priorizadas. Se debe escribir el nombre de cada una de las líneas productivas a atender. Pe. Papa, maíz. Caducifolios, tomate, lechuga, cebolla de bulbo, etc.
- COLUMNA 12 Numero de productores en la línea productiva 1. Escriba el número de productores inscritos en la línea productiva 1 e identifique cual es la línea productiva 1.
- COLUMNA 13 Numero de productores en la línea productiva 2. Escriba el número de productores inscritos en la línea productiva 2 e identifique cual es la línea productiva 2.
- COLUMNA N Numero de productores en la línea productiva n. Debe insertar el número de columnas que corresponda al número de líneas productivas que haya priorizado y diligencia la misma información solicitada en las columnas anteriores.
- Columna Observaciones. En esta casilla registre información que requiera aclarar sobre lo escrito en las columnas anteriores. Por ejemplo: indicar cuales municipios conforman el CPGA, si se coloca una línea productiva global como hortalizas indicar que hortalizas son, etc.

Es indispensable que se envíe junto con la propuesta los siguientes documentos de la Gobernación a manera de Anexos:

1. Fotocopia del acto de nombramiento
2. Fotocopia acta posesión
3. Copia cédula del Gobernador
4. Certificado antecedentes Procuraduría del Representante Legal y de la persona jurídica
5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes expedido por la Policía.
7. Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría)
8. Certificado de Cumplimiento de seguridad social y parafiscales
9. CDP
10. Copia del NIT

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

INFORMACION DEL COOPERANTE

Entidad	Nombre de la Entidad sin ánimo de lucro
Nit	
Dirección	
Teléfono	
Fax	
Representante legal	
Documento de identificación	
Aporte cooperante	Expresar si es en especie o en dinero – especificar el valor en pesos
Presupuesto propuesto	Desglosado por rubros
Certificado de Idoneidad	Corresponde al documento de postulación suscrito por el Gobernador, en el que además debe estar expresamente la manifestación de haber verificado el cumplimiento de los requisitos definidos en los lineamientos generales para el otorgamiento de la cofinanciación para la asistencia técnica rural para cada vigencia. Para el caso en el que la asistencia técnica se oriente a la atención de población en condiciones de vulnerabilidad, se debe indicar expresamente que los beneficiarios de la cofinanciación cumplen con esa condición.

Por intermedio de la Gobernación se deben enviar al Ministerio los siguientes documentos del cooperante:

- Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.
- Copia de los estatutos.
- En el evento que se requiera, autorización para suscribir el convenio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes expedido por la Policía.
- Hoja de vida, en el formato de la función pública de la persona natural del representante legal y de la persona jurídica (cooperante).
- RUT de la persona jurídica.
- Copia de las últimas 3 declaraciones de renta.
- Certificación de cuenta bancaria.
- Certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales.
- Diligenciar el formato de archivo de beneficiarios.
- Documento suscrito por el representante legal autorizando a la Gobernación para enviar al MADR la información antes requerida.

	MANUAL	VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	MN-IDP-01
		FECHA EDICIÓN 20-05-2015

GRUPO DE TRABAJO DEL COOPERANTE PROPUESTO

Para la elaboración del convenio, el cooperante por medio de la Gobernación deberá enviar al MADR, contratos o precontratos además de los soportes de escolaridad y experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido, que se describe a continuación.

Cargo	Formación Educativa	Experiencia específica mínima requerida
Director de proyecto	Título universitario en cualquiera de las siguientes áreas: Economía o Administración de Empresas, Finanzas Ciencias Agropecuarias (Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Admón. Agropecuaria, o a fines) Ingenierías, o Ciencia Políticas.	Mínimo 2 años de experiencia en gestión de proyectos y/o programas orientados al diseño, planeación, ejecución, evaluación o seguimiento de políticas públicas.
Contador	Título universitario	Mínimo 2 años de experiencia profesional.
Profesional en áreas afines al sector agropecuario	En cualquiera de las siguientes áreas: Ingenierías, veterinaria, zootecnia, admón. de empresas agropecuarias o afines.	Mínimo 2 años de experiencia profesional en la planeación, gestión y/o ejecución de proyectos agrícolas o pecuarios, o adelantando actividades relacionadas con el sector agropecuario.
Abogado	Título universitario en Derecho.	Mínimo 2 años de experiencia profesional en gestión contractual pública o privada.

RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL COOPERANTE

En el siguiente cuadro se debe detallar la experiencia del cooperante. Los soportes de ésta deben ser enviados por intermedio de la Gobernación al MADR.

Tipo de Contrato y No.	Objeto	Entidad Contratante	Valor ejecutado	Fecha de inicio y de finalización

Nota: Agregue tantas filas como sea necesario

FIRMA DEL GOBERNADOR

Departamento xxxx

	MANUAL		VERSION 1
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL		MN-IDP-01
			FECHA EDICIÓN 20-05-2015

ANEXO 2. MUNICIPIOS DE ZONAS DE VULNERABILIDAD

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS		
PUTUMAYO	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	NORTE DE NARIÑO	NARIÑO	EL ROSARIO		
		PUERTO ASIS			CUMBITARA		
		SAN MIGUEL			LEIVA		
		VALLE DEL GUAMUEZ			LOS ANDES		
NUDO DE PARAMILLO	ANTIOQUIA	ANORI			MACARENA Y RIO CAGUAN	META	LA MACARENA
		BRICEÑO					MESETAS
		CACERES					MESETAS
		CAUCASIA					PUERTO RICO
		EL BAGRE					SAN JUAN ARAMA
		ITUANGO					URIBE
		NECHI	VISTAHERMOSA				
		TARAZA	CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRA			
		VALDIVIA		SAN VICENTE DEL CAGUAN			
		ZARAGOSA		LA MONTAÑITA			
	MONTELIBANO	SUR DEL TOLIMA		TOLIMA	ATACO		
	PUERTO LIBERTADOR		CHAPARRAL				
	TIERRALTA		COYAIMA				
	VALENCIA		PLANADAS				
SAN JOSE DE URE	RIOBLANCO						
MONTES DE MARIA	BOLIVAR		CORDOBA		ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
			EL CARMEN DE BOLIVAR				CRAVO NORTE
			EL GUAMO				ARAUQUITA
			MARIA LA BAJA				FORTUL
			SAN JACINTO				TAME
		SAN JUAN NEPOMUCENO	PUERTO RONDÓN				
		ZAMBRANO	SARAVENA				
	SUCRE	BOYACA	CHALAN	CUBARÁ			
			COLOSO	CALOTO			
			LOS PALMITOS	CORINTO			
			MORROA	MIRANDA			
			OVEJAS	SANTANDER DE QUILICHAO			
			SAN ONOFRE	TORIBIO			
			TOLUVIEJO	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA		
GARCIA ROVIRA	SANTANDER	CAPITANEJO	CAUCA Y VALLE	CAUCA	PRADERA		
		CARCASI					
		CERRITO					
		CONCEPCION					
		ENCISO					
		GUACA					
		MACARAVITA					
		MALAGA					
		MOLAGAVITA					
		SAN ANDRES					
		SAN JOSE DE MIRANDA					
		SAN MIGUEL					
		CONVENCION					
		EL CARMEN					
		EL TARRA					
		HACARI					
SAN CALIXTO							
TEORAMA							
TIBU							
TUMACO	NARIÑO	TUMACO					